

Capítulos	Gastos			Ingresos		
	Previsión Inicial	Modificación	Previsión definitiva	Previsión Inicial	Modificación	Previsión definitiva
4	19.184.093	—	19.184.093	35.036.475	—	35.036.475
5	—	—	—	355.000	—	355.000
6	30.459.902	+ 1.300.000 -300.000	31.459.902	1.500.000	—	1.500.000
7	8.307.549	-1.000.000	7.307.549	5.877.463	—	5.877.463
8	225.750	—	225.750	3.000	—	3.000
9	10.122.913	—	10.122.913	35.196.027	—	35.196.027
Totales	181.323.242	—	181.323.242	181.323.242	—	181.323.242

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 30 de junio de 2006.—La Concejala del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

9073 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Paseo de la Barra, Marín y otras de Cabo de Palos.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Paseo de la Barra, Marín y otras de Cabo de Palos, presentado por D. Julián Pérez Templado y Templado.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

JOSÉ PÉREZ TEMPLADO

JOAQUIN PÉREZ GÓMEZ

ALEJANDRO ROYO-VILLANOVA PAYA

Lo que le comunico para su conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, si bien y aún así, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 19 de junio de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9172 Ordenanza municipal del servicio de regulación y control del estacionamiento en la vía pública de la ciudad de Cartagena.

Ordenanza municipal del servicio de regulación y control del estacionamiento en la vía pública de la ciudad de Cartagena.

Artículo 1. En virtud del art. 25.2 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL); de los arts. 7 y 38 de R.D. Legislativo 339/90 y art. 93 del R.D. 13/92, textos modificados por la Ley 5/1997 y mas recientemente por la Ley 19/2001, la presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en la ciudad de Cartagena para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento y parada en las vías públicas que se relacionan en el art.2 de esta misma ordenanza.

Artículo 2. En las calles enumeradas en el Anexo el estacionamiento se realizará conforme a las condiciones que se regulan en esta ordenanza municipal.

En las zonas debidamente señaladas de uso horario libre podrá estacionarse durante el periodo de tiempo limitado que establece el art. 4 de esta ordenanza, siempre y cuando se obtenga del expendedor automático más próximo un ticket, previo pago del precio de la tasa correspondiente, y se coloque el mismo en el salpicadero del vehículo de forma totalmente visible.

Para estacionar en las zonas para uso de residentes será obligatorio exhibir el distintivo correspondiente.